|  |
| --- |
| **CLÚSTER 2022****GUÍA DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN** |

Este documento es una guía de ayuda para la tramitación de la solicitud de subvención. No obstante, la solicitud deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3 (**BOC núm. 33, de 16 de febrero de 2017**) y su modificación (**BOC núm 95, de 18 de mayo de 2017**), así como en la resolución de interpretación nº 606, de 17 de noviembre de 2017, de las base reguladora 6, y/o en la presente convocatoria anticipada de subvenciones para el ejercicio 2022 (Orden núm.505 de 12 de noviembre de 2021), cuyo extracto ha sido publicado en el **BOC núm.239, de 22 de noviembre de 2021.**

|  |
| --- |
| **ENTIDADES BENEFICIARIAS (BASE 3)** |

Podrán tener la condición de beneficiarios aquellas Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI o Clústeres) que a la fecha de la solicitud estén válidamente constituidas, sin ánimo de lucro, tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias y que desarrollen proyectos de cooperación y/o mejora de la innovación dirigidos a sus miembros.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

a) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artº. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las entidades que se encuentren incursas en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.

c) Las entidades que soliciten financiación para una operación que ha concluido materialmente o se ha ejecutado íntegramente en la fecha de solicitud.

Las ayudas concedidas no serán de aplicación a:

a) Los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) La producción primaria de productos agrícolas.

c) El sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

• Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las entidades solicitantes.

• Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

|  |
| --- |
| **PROYECTOS SUBVENCIONABLES (BASE 4)** |

Se considerará susceptible de ayuda aquellos proyectos en los que se desarrollen o utilicen conocimientos y tecnologías novedosas a nivel sectorial -de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo- para la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

Los proyectos subvencionables deberán estar encuadrados con los objetivos generales y objetivos específicos de las prioridades de la RIS3 relacionadas en la base 1.3.

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones rutinarias para la mejora de la calidad de productos, el aumento de las capacidades de producción o servicio, modificación o adaptación de procesos productivos o productos existentes que no supongan una innovación sustancial, entendiendo como actividades rutinarias las definidas en la base 2.c).

Asimismo, serán susceptibles de ayuda los proyectos y actuaciones específicas de colaboración entre empresas dirigidas a fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas.

Las actividades descritas podrán ser realizadas en cooperación entre varias empresas pertenecientes a una AEI. En este tipo de actuaciones actuará la AEI como solicitante y coordinadora del proyecto e interlocutora con la ACIISI, y deberá definir en la solicitud qué empresas participarán en la actuación, así como el presupuesto, detallado por partidas, que corresponde a cada una de ellas.

En los proyectos o actuaciones en cooperación que se presenten deben participar, además de la AEI coordinadora del proyecto, al menos dos empresas, hasta un máximo de cinco. En el caso de la AEI, deberá contribuir con personal propio, y no con personal perteneciente a las empresas asociadas de la propia AEI.

Asimismo, las entidades participantes en estos proyectos deben tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos.

Las empresas participantes tendrán la consideración de beneficiarios, en cuanto a imputar los gastos considerados como subvencionables para estas actuaciones.

No estará permitida la contratación de actividades entre los participantes en el proyecto.

|  |
| --- |
| **GASTOS SUBVENCIONABLES (BASE 5)** |

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados a partir del 1 de enero del año en que se publique la convocatoria y hasta la finalización del periodo de realización del proyecto. Los pagos correspondientes deben efectuarse antes de que finalice el plazo de justificación.

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables. Todos los pagos han de quedar reflejados mediante movimiento bancario.

El coste de adquisición en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal de mercado aplicando los métodos establecidos en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de subvención (artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones).

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los conceptos financiables serán los siguientes:

a) Activos fijos nuevos que no tengan el carácter de reposición.

b) Inversiones inmateriales: patentes, licencias, know-how o software relacionado con los nuevos productos o servicios. Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia. Registro de patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos o servicios. Únicamente serán elegibles los gastos relacionados con el registro de propiedad industrial derivados de la ejecución del proyecto.

c) Colaboraciones externas tales como asistencia técnica, ingeniería, contratación con centros de investigación, diseño, contratación de servicios de laboratorios de ensayo, gastos externos de consultoría y tutorización, así como costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con el proyecto.

d) El coste de la Auditoría Limitada a aportar con la justificación de la subvención indicada en la base 17.

e) Costes salariales (Sueldo Bruto y Seguridad Social) de personal técnico, adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto (grupos de cotización 1, 2 y 3).

En todo caso, al tratarse de una subvención cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, solo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE nº 53, de 1 de marzo), modificada por la Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, o disposiciones que las sustituyan. Asimismo, los gastos deberán ser efectivamente realizados y pagados por los beneficiarios.

No serán subvencionables en ningún caso:

a) Adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario y el equipamiento de oficina.

b) Elementos de transporte exterior, menaje y elementos decorativos.

c) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos el beneficiario y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que el beneficiario sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original.

d) Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la entidad solicitante, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad; asimismo, cualesquiera tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.

e) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.

f) Gastos derivados de autorizaciones administrativas (tales como licencias de apertura, etc.), con la única excepción de los efectuados para la inversión por derechos de marca, en su caso.

g) Intereses deudores de las cuentas bancarias.

h) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

i) Gastos de procedimientos judiciales.

j) Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como otros tributos.

|  |
| --- |
| **PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (BASE 9)** |

El inicio del plazo para ejecutar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero del año en el que se realice la convocatoria. En caso de que la subvención concedida tenga carácter plurianual, el inicio del plazo de ejecución para cada anualidad, excepto la primera, comenzará el día siguiente a la fecha de expiración del plazo de ejecución de la anualidad precedente.

El plazo de ejecución tendrá una duración máxima de 18 meses consecutivos e ininterrumpidos a contar desde la fecha de inicio consignada en la solicitud de ayuda de la convocatoria correspondiente. La fecha final de ejecución no podrá exceder del 31 de octubre del último año para el que esté consignada dotación presupuestaria en la convocatoria respectiva.

Los gastos subvencionables deben realizarse por el beneficiario dentro del plazo de ejecución de la actividad. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado antes de que finalice el plazo de justificación (base 17).

|  |
| --- |
| **INTENSIDAD DE LAS AYUDAS (BASE 6)** |

La intensidad de la ayuda será de un máximo del 80% del gasto elegible. Los límites mínimo y máximo de la inversión a subvencionar por proyecto son 12.500 euros y 31.250 euros, respectivamente.

|  |
| --- |
| **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (BASE 12 Y CONVOCATORIA)** |

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El plazo de presentación de solicitudes expira a las 14:00 horas del último día del plazo de presentación.

|  |
| --- |
| **CREACIÓN DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA** |

Existe un Manual de uso de la aplicación telemática que se encuentra en la página principal de la misma.

La solicitud de subvención debe presentarse a través de la Aplicación telemática habilitada específicamente para esta convocatoria, a la que pueden a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/6994>

Una vez aquí, en el apartado “Procedimientos y Servicios electrónicos” debe seleccionar la convocatoria **CLUSTER 2022**. En esta página se muestra la información de la convocatoria y, en su caso la documentación vinculada a la misma. En la zona derecha encontrará el enlace “Trámite electrónico” que le llevará a la aplicación.

La página principal de la aplicación mostrará un listado de solicitudes, desde el cual se podrá consultar las solicitudes presentadas o crear una nueva solicitud.

Para crear una nueva solicitud utilice el botón *Nuevo* situado en la zona inferior derecha de la página.

A través del menú situado en la parte izquierda podrá acceder a cualquiera de las páginas de la solicitud, o bien volver a la página principal.

## AL FIRMAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD ESTÁ DECLARANDO RESPONSABLEMENTE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS